

Resumen Ejecutivo N° 12

Corporación Monaguense de Turismo (CORMOTUR)

INFORME DEFINITIVO N° 01-05-0002-2016

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

ACTUACIÓN FISCAL PRACTICADA A LA CORPORACIÓN MONAGUENSE DE TURISMO (CORMOTUR)

La Corporación Monaguense de Turismo (CORMOTUR), es un Instituto Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente del Fisco Regional, estará adscrito a la Gobernación del Estado o a la dependencia del Poder Ejecutivo Estadal que éste designe mediante Decreto; fue creado mediante Gaceta Oficial del Estado Monagas N° Extraordinario de fecha 21-12-2001, posteriormente se dicta la Ley de Reforma Parcial de la Ley que Crea la Corporación de Turismo del Estado Monagas (CORPOTURISMO MONAGAS), mediante Gaceta Oficial del Estado Monagas N° Extraordinario de fecha 29-12-2015, adscrita a la Secretaria del Poder Popular para el Desarrollo Endógeno, con carácter de Instituto Autónomo.

1000 Aspectos Preliminares

1200 Alcance y Objetivos de la Actuación

1201 La actuación fiscal, se orientó hacia la evaluación selectiva de los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos, establecidos por CORMOTUR en las áreas de organización y funcionamiento, personal (fijo y contratado); así como, la selección, contratación y pagos relacionados con la adquisición de bienes y/o servicios. De igual forma, la contratación de auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control, durante el ejercicio económico financiero 2015.

3000 Observaciones Derivadas del Análisis

3001 De la revisión efectuada a la ejecución presupuestaria mensuales llevadas por CORMOTUR, se observó que no fueron registradas las Modificaciones Presupuestarias del Decreto G-1718 de fecha 13-11-2015, correspondiente a las sub específicas 402.03.02.00.001 “Prendas de Vestir” y 403.07.02.00.001 “Imprenta y Reproducción”, no obstante de lo establecido en los arts. 20 y 131 de LOAFSP, y art. 4 de NGCSP. La situación anteriormente expuesta, obedece a fallas en los registros de las Modificaciones Presupuestarias (aumentos y disminuciones), por parte de la Gerencia de Administración, Recursos Humanos y Servicios Generales; trayendo como consecuencia que exista discrepancia en la información, pudiendo generar sobregiros presupuestarios afectando la confiabilidad, sinceridad y exactitud de la misma.

3002 CORMOTUR, contaba con Manual de Normas y Procedimientos, Manual de Organización y un Proyecto de Manual de Descripción de Cargos; no obstante, en el Manual de

Organización se establecen los perfiles y las funciones a desempeñar por cada cargo. Así mismo, el Manual de Organización no estaba actualizado de acuerdo a la estructura organizativa por la cual se regía la corporación; tal como lo establecen los arts. 35, 36 y 37 LOCGRSNCF. Lo antes señalado, obedece a fallas de control por parte de la Máxima Autoridad de CORMOTUR, toda vez que no ejerció las acciones pertinentes a los fines de actualizar y aprobar las Normativas de Control Interno; trayendo como consecuencia que las direcciones asuman y ejecuten funciones que no estén definidas en la norma interna, pudiendo ocasionar duplicidad de las mismas entre las dependencias, y no se garantice la legalidad, efectividad y eficiencia en la ejecución de las actividades.

- 3003 Los funcionarios seleccionados por la Administración de CORMOTUR, no cumplen con el perfil, según lo establecido en el Manual de Organización; de igual forma existe un cargo que no está contemplado en el referido Manual. La situación expuesta, se originó por fallas de control por parte de la Gerencia de Administración, Recursos Humanos y Servicios Generales, por cuanto no ejerció las acciones necesarias a los fines de obtener y verificar los requisitos establecidos en la normativa interna para el reclutamiento y selección del personal, y por parte de la Máxima Autoridad, toda vez que no ha sido actualizado el Manual de Organización; trayendo como consecuencia que el personal no cumpla con el perfil establecido en la normativa interna, así como funcionarios desempeñando cargos que no han sido creados.
- 3004 Respecto a la Declaración Jurada de Patrimonio, 8 presentaban comprobantes correspondientes al ingreso y cese; sin embargo, 2 carecían del comprobante de ingreso y 1 de actualización; no obstante de lo establecido en los arts. 3 y 4 de la Resolución N° 01-00-000049 emanada de la CGR. Lo señalado, se generó por cuanto la Gerencia de Administración, Recursos Humanos y Servicios Generales, no implementó mecanismos de control que le permitieran regular los registros de ingreso, actualización o cese en el SISROE; lo que trae como consecuencia que no se cuente con información veraz y oportuna de los funcionarios, siendo que dicho sistema es un mecanismo automatizado implantado por la CGR, que reúne a todos los organismos del Estado y sus funcionarios en una plataforma digital, en aras de contribuir con la transparencia y la lucha contra la corrupción.
- 3005 CORMOTUR en 2 contrataciones de la muestra objeto de estudio, no contaba con disponibilidad presupuestaria en las sub específicas, al momento de adquirir el compromiso, en contravención a lo previsto en art. 49 de LOAFSP y 74 de LCP. El hecho antes mencionado, se originó por fallas en los registros de los créditos adicionales y

modificaciones presupuestarias por parte de la Gerencia de Administración, Recursos Humanos y Servicios Generales, toda vez que adquirió compromisos sin contar con la disponibilidad presupuestaria; trayendo como consecuencia que no se garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas con terceros, y a su vez no se cuente con una ejecución presupuestaria veraz, oportuna y sincera.

- 3006 No se elaboraron los Presupuestos Bases de las contrataciones de la muestra objeto de estudio, a los fines de estimar los costos que se generaron por las especificaciones técnicas requeridas para las referidas contrataciones, tal como lo establece el art. 59 LCP. El hecho antes mencionado, se ocasionó debido a que la Gerente de Administración, Recursos Humanos y Servicios Generales, no realizó la estimación de los costos de las contrataciones; situación que imposibilitó comparar el referido presupuesto con las ofertas presentadas por los contratistas, a fin de determinar los precios justos y razonables de acuerdo a las ofertas existentes en el mercado, en beneficio y economía de la administración de la institución.
- 3007 CORMOTUR aplicó la modalidad de consulta de precios, constatándose de la revisión a los expedientes de las contrataciones objeto de estudio relacionados con la adquisición de bienes y/o servicios, que presentaban cotizaciones; no obstante, algunos carecían de la siguiente documentación: Solicitud de la Unidad Usuaria o requirente, Documento que autoriza el inicio del procedimiento o acta de inicio de la modalidad a aplicar, Actos Motivados, Llamado o Invitación a los participantes, Acta de recepción de los documentos para la calificación u ofertas, Informe de análisis y recomendación de la adjudicación, Documento de Adjudicación y Notificación al beneficiario de la adjudicación; tal como lo establece el art. 32 LCP. El hecho antes señalado obedece a fallas por parte de la Gerente de Administración, Recursos Humanos y Servicios Generales, al no establecer los mecanismos que garantizaran la elaboración de los documentos y la correcta conformación de los expedientes de las contrataciones de conformidad con la normativa legal que rige la materia, trayendo como consecuencia que no se cuente con los soportes justificativo relacionados con la etapa de selección de contratistas.
- 3008 Las órdenes de compra y servicios relacionadas con las contrataciones de la muestra objeto de estudio, fueron elaboradas en formato Microsoft Office Excel; así mismo, se observó que carecen de las condiciones que regulan la adquisición de bienes en cuanto a: forma de pago del compromiso, tiempo y forma de entrega de los bienes requeridos, en contravención a lo dispuesto en los arts. 6 y 34 de la Ley de Infogobierno y art. 6 LCP. Las situaciones planteadas, se deben a que la Máxima Autoridad de CORMOTUR, no realizó las acciones

necesarias a los fines de implementar un sistema adecuado que permita llevar la documentación de conformidad con lo establecido en la Ley de Infogobierno; y no consideró la inserción de las condiciones mínimas requeridas en las órdenes de compra como instrumento jurídico que regula las adquisiciones de los bienes y servicios, a los fines de formalizar la contratación. Lo que trae como consecuencia que no se garantice la confiabilidad de la información, e impide que los contratistas conozcan con exactitud las exigencias y requerimientos del ente contratante, y por ende, quede a discrecionalidad la entrega de los bienes adquiridos en las condiciones convenidas.

3009 CORMOTUR, no posee un Inventario de Bienes Muebles inicial y final, en su lugar lleva un documento denominado “Relación de Inventario de Bienes por Unidad”, el cual no se encuentra actualizado, observándose que los bienes están clasificados de acuerdo a su naturaleza, uso y destinación; no obstante, no refleja las condiciones específicas que debe contener el FORMULARIO BM-1 establecidas en la página N° 153, Título Instrucciones para el uso del Formulario “Inventario de Bienes Muebles” (B.M-1), de la Publicación 20 emanada de la Contraloría General de la República, tales como: Estado, Distrito, Municipio; Dirección o lugar, fecha, valor total, firma del jefe o funcionario responsable de la unidad de trabajo o dependencia; aunado a esto existe bienes que poseen valor cero. Lo antes expuesto, se originó por fallas de la Gerencia de Administración, Recursos Humanos y Servicios Generales, toda vez, que no ha implementado los mecanismos a los fines de reflejar los aspectos requeridos para la formación de inventarios que permita conocer los bienes iniciales y finales de la Institución; trayendo como consecuencia que no se puedan determinar las incorporaciones y desincorporaciones que se efectúen en el ejercicio económico financiero, pudiendo ocasionar pérdidas o extravíos, lo cual va en detrimento del patrimonio estatal.

4000 CONSIDERACIONES FINALES

4100 Conclusiones

4101 Sobre la base de las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye:

CORMOTUR, registró las Modificaciones Presupuestarias, de las sub específicas relacionadas con las contrataciones objeto de estudio; además, contaba con Manual de Normas y Procedimientos, Manual de Organización y un Proyecto de Manual de Descripción de Cargos; no obstante, el Manual de Organización no estaba actualizado de acuerdo a la estructura organizativa por la cual se regía la corporación, trayendo como consecuencia que las direcciones asuman y ejecuten funciones que no estén definidas en la norma interna, pudiendo ocasionar duplicidad de las mismas entre las dependencias.

Respecto a la Declaración Jurada de Patrimonio, algunos expedientes no contaban con los comprobantes de ingreso y actualización, lo que trae como consecuencia que no se cuente con información veraz y oportuna de los funcionarios, siendo que el SISROE es un mecanismo automatizado implantado por la Contraloría General, que reúne a todos los organismos del Estado y sus funcionarios en una plataforma digital, en aras de contribuir con la transparencia y la lucha contra la corrupción. Con relación a las contrataciones de la muestra objeto de estudio, CORMOTUR en algunas contaba con disponibilidad presupuestaria al momento de adquirir el compromiso; sin embargo, para otras no contaba con la referida disponibilidad, trayendo como consecuencia que no se garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas con terceros, y a su vez no se cuente con una ejecución presupuestaria veraz, oportuna y sincera. En otro orden de ideas, CORMOTUR constituyó la Comisión de Contrataciones; no elaboró los Presupuestos Bases de las contrataciones de la muestra objeto de estudio, situación que imposibilitó comparar el referido presupuesto con las ofertas presentadas por los contratistas, a fin de determinar los precios justos y razonables de acuerdo a las ofertas existentes en el mercado, en beneficio y economía de la administración de la institución; aplicó la modalidad de consulta de precios; no obstante, algunos expedientes de contratación carecían del total de la documentación relacionada con la referida modalidad, trayendo como consecuencia que no se cuente con los soportes justificativos derivados de la etapa de selección de contratistas. CORMOTUR, no posee un Inventario de Bienes Muebles inicial y final, en su lugar lleva una Relación de Inventario de Bienes por Unidad, la cual no se encuentra actualizada y no refleja las condiciones específicas que debe contener la normativa que regula la materia, trayendo como consecuencia que no se puedan determinar las incorporaciones y desincorporaciones, pudiendo ocasionar pérdidas o extravíos, lo cual va en detrimento del patrimonio estatal. Finalmente, para el ejercicio económico financiero objeto de estudio CORMOTUR no realizó contrataciones relacionadas con auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control, toda vez que no se evidenciaron erogaciones por los referidos conceptos.

4200 Recomendaciones

- 4201 En virtud de la importancia de las observaciones señaladas en el presente informe y con el firme propósito de que las mismas sean atendidas y subsanadas en beneficio de una gestión efectiva y eficiente, en tal sentido se recomienda lo siguiente:

A la Máxima Autoridad de CORPOTURISMO

- 4202 Actualizar el Manual de Organización con el objeto de adecuarlo a la estructura organizativa vigente.
- 4203 Aprobar el Manual de Descripción de Cargos, con la finalidad de definir las funciones ejecutadas por las Dependencias.
- 4204 Implementar un sistema que permita establecer programas informáticos en software libre y estándares abiertos, donde se manejen los formatos utilizados como instrumento jurídico que regulen las adquisiciones de los bienes y prestación de servicios, y así garantizar la confiabilidad de la información.

A la Gerencia de Administración, Recursos Humanos y Servicios Generales

- 4205 Ejercer las acciones necesarias para obtener la documentación completa y oportuna que respalde la conformación de los expedientes del personal, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas y Procedimiento de la Corporación.
- 4206 Obtener y verificar los requisitos establecidos en el Manual de Organización para el reclutamiento y selección del personal, con la finalidad de cumplir con el perfil del cargo desempeñado.
- 4207 Implementar mecanismos de control que permitan regular los registros de movimiento (ingreso, actualización o cese) en el Sistema de Registro de Órganos y Entes del Sector Público (SISROE).
- 4208 Implementar mecanismos que permitan verificar que antes de adquirir compromisos garanticen la disponibilidad presupuestaria, para cumplir con las obligaciones.
- 4209 Elaborar los presupuestos base de las contrataciones, con el objeto de realizar la estimación de los costos.
- 4210 Establecer los mecanismos que garanticen la elaboración de los documentos y la correcta conformación de los expedientes de las contrataciones de conformidad con la normativa legal que rige la materia.
- 4211 Elaborar el inventario inicial y final por cada ejercicio económico financiero, y adecuarlo a las condiciones específicas establecidas en la Publicación 20 emanada de la Contraloría General de la República, relacionadas con la formación de inventarios.